

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS.****CONSIDERANDO:**

Que, el 25 de Junio de 1824 de acuerdo con la Ley de División Territorial de la Gran Colombia, se eligió a la Villa de San Pedro de Alausí a la categoría de Cantón;

Que, en ejercicio de su libertad y conforme su tradición, usos y costumbres, el Pueblo de Alausí, exalta y rinde culto a su Patrono San Pedro, conmemora su acontecimiento cívico de Independencia y Cantonización, eventos culturales de carnaval mediante actos, eventos, conmemoraciones y otras manifestaciones culturales;

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus cultura y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, los artículos 22, 23, 24, 25 de la Constitución de la República establecen el derecho de las personas a desarrollar su capacidad creativa; acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad; derecho a la recreación y gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: literal e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, los literales a) y q) de artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 3, literal e) señala que son fines de la presente Ley: Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor;

Que, actualmente se considera la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, además de proporcionar al ser humano la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. En este contexto, se enfatizará en toda manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los lenguajes artísticos como: música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, tauromaquia, cine, pirotecnia, gastronomía, fotografía, cómic y otros afines;

Que, mediante Registro Oficial N° 17, del lunes 19 de junio del 2017, se publicó La Ordenanza que Crea El “Comité Social Permanente de Cultura de Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural de la Parroquia Matriz del Cantón Alausí”;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA EL COMITÉ SOCIAL PERMANENTE DE CULTURA, GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ

CAPÍTULO I ÁMBITO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS.

Art. 1.- Ámbito.- La presente Ordenanza regula la coordinación y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí con el Comité Social Permanente de Cultura, en materia de patrimonio y cultura, que son expresadas en las diferentes conmemoraciones dentro de la jurisdicción de la Parroquia Matriz.

Art. 2.- Finalidad.- Determinar la política pública y las actividades sociales orientadas a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social y el patrimonio cultural; además, garantizar el acceso a los espacios públicos, para fortalecer el arte, la cultura y las relaciones de estas con la educación, ciencia y tecnología.

Art. 3.- Principios.- Los principios en los que se fundamenta la presente Ordenanza, son los siguientes:

- a) **Autonomía de la Cultura.-** Que permite a las personas gozar de la independencia y libertad para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales;
- b) **Fomento de Interculturalidad.-** Que promueva la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes, para superar la conflictividad, discriminación y la exclusión; para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social;
- c) **Participación Social.-** Que integra las personas y colectividades para participar de forma y/o a través de sus representantes;
- d) **Complementariedad.-** Para potenciar los vínculos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y la tecnología, y las instancias ejecutivas del Gobierno Municipal, como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo;
- e) **Universalidad.-** La ciudadanía tiene el derecho a participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Municipal y el Comité Social Permanente de Cultura desarrolle a favor de la cultura y tradición alauseña;
- f) **Sustentabilidad.-** Tendiente a priorizar las potencialidades, capacidades y vocaciones de la circunscripción territorial, con el fin de impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población e impulsar su identidad cultural y valores comunitarios; y,

- g) **Plurinacionalidad.-** Que reconoce a todas las nacionalidades como elemento constitutivo del Estado y extiende la gestión pública en el marco del respeto a los derechos humanos y a la masiva participación en la promoción cultural del cantón Alausí.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA

Art. 4.- Crease el Comité Social Permanente de Cultura, Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural de la Parroquia Matriz del Cantón Alausí; en adelante Comité Social Permanente de Cultura, integrado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde/sa o su delegado/da, quien lo presidirá;
- b) El Jefe Político del cantón;
- c) Un Coordinador General del Comité Social Permanente de Cultura, que será elegido en la primera Asamblea General de la Sociedad Civil;
- d) Un Coordinador Técnico–Jefe/a de la Unidad de Turismo y Cultura;
- e) Un Concejal Urbano;
- f) Secretario/a, que será designado por el Presidente del Comité, con voz informativa, sin voto;
- g) Un representante de los barrios, nombrados dentro de las directivas barriales;
- h) Un Pro-secretario/a, que será elegido entre los miembros del Comité Social Permanente de Cultura, que actuará en ausencia del Secretario/a, sin voto;
- i) El Jefe de Distrito de Alausí de la Policía Nacional;
- j) Un Tesorero/a Contador/a, que será el Director/a Financiera del Gobierno Municipal, tendrá voz y voto; y,
- k) Los presidentes de cada una de las comisiones.

Art. 5.- El Alcalde/sa convocará a una Asamblea General a toda la ciudadanía para la conformación de las comisiones y el Comité Social Permanente de Cultura.

Art. 6.- Los miembros del Comité Social Permanente de Cultura, durarán en sus funciones de diciembre a noviembre y podrán ser reelegidos una sola vez de manera consecutiva.

Art. 7.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Comité Social Permanente de Cultura, las siguientes:

- a) Planificar y ejecutar los programas, proyectos, planes y eventos a realizarse en coordinación con las diferentes comisiones;
- b) Aprobar el plan general de actividades elaboradas por las diferentes comisiones, para los carnavales, tradiciones, conmemoraciones cantonales y San Pedrinas, conmemoraciones de Independencia de Alausí y actividades culturales;
- c) Desarrollar un modelo de gestión cultural acorde a la dinámica local;
- d) Presupuestar anualmente fondos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza;

- e) Promover la participación social en procesos culturales;
- f) Promover el desarrollo de productos y servicios artístico, culturales locales;
- g) Propiciar las condiciones óptimas para la oferta y practica del turismo cultural;
- h) Incentivar la práctica del deporte en sus diversas manifestaciones;
- i) Retroalimentar y estimular los procesos creativos, la práctica y hábitos culturales de la comunidad; y,
- j) Articular los programas oficiales de los eventos culturales y distribuirlos, diez días antes de la realización de cada uno de los actos.

Art. 8.- Del Presidente.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Comité Social Permanente de Cultura, las siguientes:

- a) Convocar a los miembros del Comité Social Permanente de Cultura a sesiones ordinarias y extraordinarias, y ejercer la representación legal;
- b) Suscribir el contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios para llevar a cabo los diferentes eventos programados, previa aprobación del Comité Social Permanente de Cultura y disponer para ello los procesos conforme a la ley;
- c) Aprobar las transferencias en el sistema de pagos interbancarios por la compra de bienes, prestación de servicios, que serán fondos propios del Gobierno Municipal;
- d) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y demás disposiciones emitidas por el Comité Social Permanente de Cultura en todos los actos programados;
- e) Controlar todas las actividades desarrolladas por el Comité Social Permanente de Cultura y las comisiones;
- f) Coordinar con los representantes de las diferentes asociaciones de alauseños residentes dentro y fuera del país, sobre programaciones presentadas al Comité Social Permanente de Cultura; y,
- g) Delegar a quien lo reemplace, en caso de ausencia.

Art. 9.- Del Coordinador/a General.- El Coordinador/a General será elegido de la sociedad civil.

Art. 10.- Deberes y atribuciones del Coordinador/a General.- Son deberes y atribuciones del Coordinador/a General, las siguientes:

- a) Asistir con voz y voto a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, que sean convocadas por el Presidente;
- b) Coordinar todas las actividades desarrolladas por el Comité Social Permanente de Cultura y las comisiones; y,
- c) Coordinar con los representantes de las diferentes asociaciones de alauseños, residentes dentro y fuera del país, sobre programas presentados al Comité Social Permanente de Cultura.

Art. 11.- De la Coordinación Técnica.- Son deberes y atribuciones del Coordinador/a Técnica, las siguientes:

- a) Solicitar la certificación que el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación estén aprobados y con asignación presupuestaria, a la Dirección de Planificación y Financiera;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual hasta el 15 de enero para su incorporación en el Presupuesto General del Gobierno Municipal, en base a las fuentes de financiamiento asignadas y proyectos;
- c) Presentar los proyectos de las actividades culturales;
- d) Ejecutar con las diferentes comisiones las actividades programadas;
- e) Presentar los informes de actividades desarrolladas al Comité Social Permanente de Cultura;
- f) Coordinar y registrar debidamente los aportes y donaciones de la sociedad civil; y,
- g) Solicitar los informes técnicos, financieros de las actividades realizadas por las diferentes comisiones para la elaboración del informe final hasta 15 días posterior a las actividades.

Art. 12.- Del Secretario/a.- Son deberes y atribuciones del Secretario/a, las siguientes:

- a) Redactar toda clase de correspondencia, oficios e invitaciones aprobados por el Comité Social Permanente de Cultura;
- b) Asistir a todas y cada una de las sesiones convocadas por el Presidente;
- c) Elaborar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Social Permanente de Cultura; y,
- d) Actuar con voz informativa.

Art. 13.- Del Prosecretario/a.- Actuará en ausencia del Secretario/a, son sus deberes y atribuciones, las siguientes:

- a) Elaborar las actas de sesiones de las diferentes comisiones;
- b) Coordinar con la Secretaría las funciones y actividades requeridas para el desarrollo de las festividades; y,
- c) Actuar con voz informativa, sin voto.

Art. 14.- Del Tesorero/a Contador/a.- Son deberes y atribuciones del Tesorero/a Contador/a, las siguientes:

- a) Manejar la cuenta especial del Comité Social Permanente de Cultura aperturada para el efecto en Banecuador, para el manejo de donaciones y autogestión del Comité;
- b) Presentar el informe económico al Comité Social Permanente de Cultura, para su conocimiento y aprobación de los eventos mencionados en el artículo 29 de la presente Ordenanza, hasta el 15 de diciembre de cada año y los demás informes que correspondan luego de los eventos que se realicen;

- c) Realizar las actividades de control y manejo antes, durante y después de cada evento conmemorado e informar oportunamente al Comité Social Permanente de Cultura;
- d) Avalar los informes económicos de las comisiones, previo a presentar al Comité; y,
- e) Las demás funciones relacionadas a su actividad.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

Art. 15.- De las comisiones del Comité Social Permanente de Cultura.- Se establecen las siguientes comisiones:

- a) Comisión Financiera;
- b) Comisión Taurina y Feria;
- c) Comisión de Turismo y Cultura;
- d) Comisión de Deportes y Recreación;
- e) Comisión de Prensa y Propaganda;
- f) Comisión Litúrgica; y,
- g) Y otras que sean necesarias creadas en el Comité Social Permanente de Cultura.

Art. 16.- La Comisión Financiera.- Estará integrada por el Director Financiero/a y un representante de la sociedad civil, relacionados con las entidades financieras del cantón, que será electo entre los mismos.

Art. 17.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Financiera, las siguientes:

- a) Presentar el informe económico al Comité Social Permanente de Cultura para su conocimiento y aprobación, de los eventos mencionados en el artículo 29 de la presente Ordenanza, hasta el 15 de diciembre de cada año y los demás informes que correspondan, luego de los eventos que se realicen;
- b) Realizar los procesos de compras públicas previo a la contratación de bienes y servicios de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, acuerdos y resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- c) Realizar las declaraciones de los impuestos retenidos al Servicio de Rentas Internas y anexos en forma mensual y anual de las Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia. Además, solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Rentas Internas por todas las compras realizadas; y,
- d) Informar en sesión de Concejo Municipal sobre los ingresos y egresos ocasionados por los eventos realizados;

Art. 18.- La Comisión de Turismo y Cultura.- Estará integrada por el Coordinador/a del Comité Social Permanente de Cultura o su delegado, por un

Concejal/a Urbano, por el Jefe/a de la Unidad de Turismo y Cultura, el Jefe/a de la Unidad de Patrimonio del Gobierno Municipal, un representante de la unidades educativas de la localidad, un representante de la Casa de la Cultura de Alausí o gremio afín al mismo, y, un representante de la sociedad civil, de entre quienes se elegirá al Presidente.

Art. 19.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Turismo y Cultura, las siguientes:

- a) Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité Social Permanente de Cultura;
- b) Organizar y ejecutar los eventos y actividades detalladas en el artículo 29 de la presente Ordenanza;
- c) Coordinar con el Comité Social Permanente de Cultura los valores a cobrarse por concepto de entradas a las diferentes programaciones a su cargo;
- d) Coordinar el desfile cívico militar y los desfiles de la alegría, con la participación de instituciones de la localidad e invitados especiales;
- e) Solicitar al Concejo Municipal del Cantón Alausí la autorización para la suscripción de convenios interinstitucionales con las instituciones afines a las conmemoraciones a realizarse; y,
- f) Presentar los informes técnicos de las actividades realizadas para conocimiento del Comité Social Permanente de Cultura.

Art. 20.- La Comisión Taurina y Feria.- Estará integrada por el Coordinador/a del Comité Social Permanente de Cultura o su delegado, un Concejal designado por el Concejo Municipal, dos delegados de la sociedad civil de acuerdo a su afinidad, el Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal y un delegado de Salud, de entre quienes se elegirá al Presidente.

Art. 21.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Taurina y Feria, las siguientes:

- a) Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité Social Permanente de Cultura; y,
- b) Financiar por autogestión las siguientes actividades:
 - a. Gestionar los toros para las tres tardes taurinas de las conmemoraciones San Pedrinas;
 - b. Gestionar las colchas y premios para las tardes taurinas;
 - c. Organizar la ganada de la plaza;
 - d. La autogestión de la sangría a brindarse a los turistas nacionales y extranjeros en las tres tardes taurinas;
 - e. Gestionar el auspicio de las bandas de músicos que amenizaran las tardes taurinas;
 - f. Apertura de la plaza por la Reina de San Pedro de Alausí;

- g. Presentar al Comité Social Permanente de Cultura la nómina de las instituciones y personas naturales auspiciantes para conocimiento del Comité;
- h. Organizar los tradicionales recorridos del ganado de lidia por las principales calles de la ciudad hasta la plaza de toros;
- i. Organizar el Paseo del Chagra y más eventos afines;
- j. Organizar las diferentes ferias agropecuarias;
- k. Presentar por escrito los informes técnicos de las actividades realizadas para conocimiento del Comité;
- l. Organizar las siguientes exposiciones: Ferias y festivales que podrán ser bianuales o anual; y,
- m. La Comisión Taurina y Feria se encargará de realizar las ferias de exposición agropecuaria conjuntamente con Ministerio de Agricultura y Ganadería, Banecuador, organizaciones de producción, Centro Agrícola Cantonal y demás instituciones o grupos afines.

Art. 22.- La Comisión de Prensa y Propaganda.- Estará integrada por el Coordinador/a del Comité Social Permanente de Cultura o su delegado, un Concejal/a Urbano, el Jefe/a de Comunicación Social, el Jefe/a de Unidad de Turismo y Cultura del Gobierno Municipal, un representante de los medios de comunicación de la ciudad, un delegado de la sociedad civil afín, de entre quienes se elegirá al Presidente.

Art. 23.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a) Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité Social Permanente de Cultura;
- b) Responsabilizarse por la publicidad y difusión de los programas de conmemoraciones;
- c) Convocar al concurso de artistas y diseñadores gráficos, comunicadores sociales y afines para el diseño de los afiches, póster y programas de las conmemoraciones que se hace referencia en la presente Ordenanza. La Comisión elaborará las bases de los concursos convocados; y,
- d) Presentar los informes técnicos de las actividades realizadas, para conocimiento del Comité.

Art. 24.- La Comisión de Deporte y Recreación.- Estará integrada por el Coordinador/a del Comité Social Permanente de Cultura o su delegado, un Concejal/a Urbano, el/la Analista de Convenios Interinstitucionales, el Jefe/a de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, un delegado de la Liga Deportiva Cantonal de Alausí, un delegado de los clubes deportivos de la localidad, un representante de los barrios, un representante de las organizaciones populares, y un delegado de la Cruz Roja de Alausí, de entre quienes se elegirá al Presidente.

Art. 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Deporte y Recreación, las siguientes:

- a) Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité Social Permanente de Cultura;
- b) Organizar y responsabilizarse por el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y populares;
- c) Coordinar con el Comité Social Permanente de Cultura los valores a cobrarse por concepto de entradas a las diferentes programaciones; y,
- d) Presentar los informe técnicos de las actividades realizadas para conocimiento del Comité Social Permanente de Cultura.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Art. 26.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. El Presidente del Comité Social Permanente de Cultura, recibirá hasta el 15 de enero de cada año, la planificación de las diferentes comisiones para organizar los eventos establecidos en el artículo 29 de la presente Ordenanza.

Art. 27.- Se organizarán las comisiones y se elegirá a su representante para conformar el Comité Social Permanente de Cultura. En caso de la no comparecencia a tres llamados a sesión del Comité Social Permanente de Cultura por parte del Presidente del Comité o de las distintas comisiones, serán reemplazados de sus cargos.

CAPÍTULO V DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Art. 28.- De la gestión, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La cultura puede considerarse actualmente cómo el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. El Gobierno Municipal y el Comité Social Permanente de Cultura realizarán, facilitarán y fortalecerán el desarrollo cultural de sus eventos patronales, acorde a lo establecido por el sistema nacional y sus tradiciones de cultura, en calidad de vínculo entre los procesos expresivos y creativos de los distintos sectores sociales, creando espacios que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica cultural territorial. Además, buscarán un equilibrio que le permita gestionar la cultura eficiente imprescindible para su creación y desarrollo sustentable. En tanto que la promoción

cultural, es el conjunto de actividades técnicas y métodos orientados a difundir los valores cantonales en este ámbito de la tradición.

La planificación, organización y ejecución de las actividades indicadas en este artículo, serán de responsabilidad del Comité Social Permanente de Cultura en coordinación con la Unidad de Turismo y Cultura del Gobierno Municipal.

Art. 29.- De los programas culturales oficiales.- Los eventos culturales oficiales son los siguientes:

- a) Conmemoraciones cívicas y culturales por la Cantonización de Alausí;
- b) Conmemoraciones cívicas y culturales por la Independencia de Alausí;
- c) Feria folclórica taurina en honor a San Pedro de Alausí; y,
- d) Manifestaciones tradicionales y eventos culturales de carnaval.

Art. 30.- Para la ejecución y apoyo de los eventos mencionados en el artículo precedente, se requerirá de un proyecto con el presupuesto respectivo, el mismo que describirá las programaciones o eventos a realizarse. La Unidad de Turismo y Cultura del Gobierno Municipal y el Comité Social Permanente de Cultura en lo que les corresponda serán los encargados de coordinar los proyectos en relación con las entidades, organismos y personas delegadas, involucradas en el desarrollo de las actividades pertinentes.

Art. 31.- El Comité Social Permanente de Cultura.- Se encuentra integrado por un equipo multidisciplinario de la sociedad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la presente Ordenanza, los que participarán en la coordinación, planificación y apoyo directo en el desarrollo de cada uno de los eventos de acuerdo a las responsabilidades respectivas.

CAPÍTULO VI DEL PATROCINIO

Art. 32.- La Dirección Financiera, cada año, asignará recursos económicos que permitan el apoyo, organización y ejecución de los programas establecidos, tomando en consideración el promedio de inversión municipal de los tres últimos años.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida hasta un porcentaje del diez por ciento según perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en el que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen el rendimiento de las respectivas fuentes de ingreso.

El fondo es la disponibilidad de recursos económicos, mediante el cual la Unidad de Turismo y Cultura solicitará en el marco de los parámetros constituidos en los proyectos presentados para el desarrollo de los eventos oficiales declarados en

esta Ordenanza, observando estrictamente las normas de control establecidos en la ley y los organismos de control para cumplir el debido proceso de contratación.

Art. 33.- Cada una de las actividades que se realicen en función de la presente Ordenanza por parte del Comité Social Permanente de Cultura, deberá rendir las justificaciones dentro de los 15 días luego del último día de conmemoración y de eventos culturales señalados en la presente Ordenanza, en caso de no cumplir serán notificadas por parte del Coordinador y la Dirección Financiera del Gobierno Municipal.

Art. 34.- Constituyen fondos para la realización de los programas culturales oficiales descritos en el artículo 29 de la presente Ordenanza, los siguientes:

- a) Las donaciones de personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, ingresarán al Presupuesto del Comité Social Permanente de Cultura; y,
- b) Los recursos económicos provenientes de alquiler de terrenos para palcos y otras relacionadas con la competencia del Gobierno Municipal, tasas por la ocupación de la vía pública para los vendedores ambulantes; ingresarán a la partida del Gobierno Municipal, las cuales serán utilizadas cumpliendo el debido proceso de contratación pública y demás normas.

CAPÍTULO VII DE LAS REINAS POR DESIGNACIÓN O ELECCIÓN

Art. 35.- Dispóngase la designación de la Reina de San Pedro de Alausí, misma que se lo realizará dentro de una sesión ordinaria de Comité, en donde los miembros del Comité podrán postular candidatas y para ello deberán presentar una fotografía de las señoritas y la respectiva hoja de vida, para que los miembros del Comité que tienen voto puedan designar a la nueva soberana.

Los miembros del Comité deberán tomar en cuenta los siguientes parámetros para la postulación de las candidatas:

- a) Ser alauseña (ciudad de Alausí) de nacimiento o hija de padre o madre alauseña; y,
- b) Tener entre, 17 y 23 años de edad.

Art. 36.- El pedido de la Reina es una de las tradiciones representativas de la localidad, es así que se procederá a realizar una vez que se ha culminado la sesión del Comité. Este pedido lo realizará el Presidente del Comité acompañado de su comitiva.

Art. 37.- La Reina electa de San Pedro de Alausí colaborará y participará durante el año de reinado con las actividades sociales programadas por el Gobierno Municipal conjuntamente con el Comité Social Permanente de Cultura y demás instituciones públicas y privadas.

(2)

Art. 38.- Dispóngase la realización del Concurso Galante para la elección de la Reina de Carnaval y Turismo del Cantón Alausí, y por ser el número principal de la celebración de carnaval, el programa de elección deberá efectuarse mediante un jurado calificador compuesto de tres a cinco personalidades que no tengan compromiso o afinidad alguna con las candidatas.

Art. 39.- De las candidatas.- Las candidatas a Reina de Carnaval y Turismo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser auspiciada por instituciones públicas, privadas, barrios de Alausí, además podrán ser candidatas las reinas de las parroquias que cuenten con el respaldo de sus respectivos gobiernos parroquiales;
- b) Ser nacida en el cantón Alausí o hija de padre o madre nacidos en el cantón Alausí; y,
- c) Tener entre 17 y 23 años de edad.

Art. 40.- Debe existir por lo menos tres candidatas para la elección de la Reina de Carnaval y Turismo, de no cumplir con los requisitos establecidos, el Comité Social Permanente de Cultura designará a la respectiva Reina de Carnaval y Turismo.

Art. 41.- Todos los actos de acuerdo al artículo 29 de la presente Ordenanza que sean organizados por cualquier otra institución, deberán estar en conocimiento y aprobación del Comité Social Permanente de Cultura.

Art. 42.- Establézcase el engalanamiento en cada uno de los barrios a partir del pregón, garantizando su mantenimiento durante todos los eventos culturales, bajo la responsabilidad de las directivas barriales y la Comisaría Municipal.

Art. 43.- Treinta días antes de las celebraciones la ciudadanía será estimulada por el Comité Social Permanente de Cultura, para entrar en intensa campaña de adecentamiento y aseo de la ciudad, planificada por la Dirección de Obras Públicas, Comisaría Municipal y demás.

Art. 44.- Con la debida anticipación el Comité Social Permanente de Cultura con las respectivas direcciones y unidades coordinará con las autoridades competentes de control, los precios topes de los servicios de alojamientos, alimentación y bebidas durante los días que duren los eventos culturales.

Art. 45.- Los fondos correspondientes al artículo 34 literal a) de la presente Ordenanza, para los eventos culturales que posea el Comité Social Permanente de Cultura serán manejados por el Tesorero/a del Comité y serán depositados en una cuenta corriente especial que se abrirá en Banecuador, Sucursal Alausí, debiendo llevar la contabilidad que entregará al Comité Social Permanente de Cultura. Será obligación del Tesorero/a informar cada vez que le solicitaren de la disponibilidad de los fondos al Comité Social Permanente de Cultura, y será responsable de estos fondos. Cualquier egreso se hará únicamente previa autorización escrita y firmada por el Presidente del Comité Social Permanente de Cultura.

e

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores del Gobierno Municipal del Cantón Alausí prestarán la colaboración oportuna al Comité Social Permanente de Cultura, de acuerdo a sus funciones, su incumplimiento será sancionado con las normas de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, además de la Ordenanza para Administración del Talento Humano del Gobierno Municipal.

SEGUNDA.- El bar del baile de gala en honor a la Reina de San Pedro de Alausí, será responsabilidad del Comité Social Permanente de Cultura, aclarando que deben ser ajenos al parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad para la Reina, funcionarios municipales y del Comité Social Permanente de Cultura. Además, el Comité Social Permanente de Cultura será el encargado de designar a la persona o institución privada o pública para el manejo del bar de ser el caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los miembros del Comité Social Permanente de Cultura que representen a la sociedad civil, que no concurran a tres sesiones consecutivas, serán remplazados por los miembros designados por el Comité.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese La Ordenanza que Crea el “Comité Social Permanente de Cultura de Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural de la Parroquia Matriz del Cantón Alausí”, publicada en el Registro Oficial N° 17, del lunes 19 de junio de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y será publicada en el dominio web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte.


Ing. Auro Rodrigo Rea Yanes.  
Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. 

ALCALDE DEL CANTÓN ALAU SÍ. SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

CERTIFICACIÓN: Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda, Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, certifico que la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA EL COMITÉ SOCIAL PERMANENTE

DE CULTURA, GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ, fue analizada, discutida y aprobada en primer debate en sesión extraordinaria de concejo el miércoles 26 de febrero de 2020, y en segundo debate en sesión ordinaria de concejo el martes 3 de marzo de 2020.

Alausí, 3 de marzo de 2020.

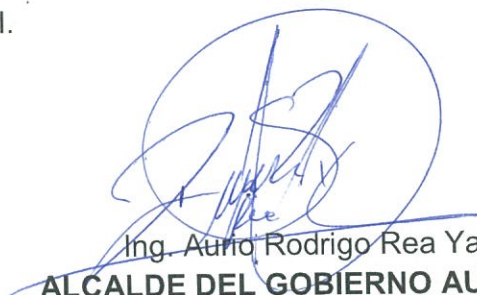


Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Alausí, lunes 9 de marzo de 2020. De conformidad con lo que dispone los artículos 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono y dispongo la promulgación de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA EL COMITÉ SOCIAL PERMANENTE DE CULTURA, GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ, en la Página Web Institucional y en el Registro Oficial.



Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**



CERTIFICACIÓN. Alausí, lunes 9 de marzo de 2020, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente Ordenanza el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**



